

**AUTO No. 254**  
(26 de abril de 2022)

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS CJR RENEWABLES SAS Z.E.S.E., A DESARROLLARSE EN PREDIO DE LA COMUNIDAD WAYUU KAYUSHIWAIN, CORREGIMIENTO JOJONCITO, MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, “se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que, conforme el artículo 2.2.5.1.7.1., del Decreto 1076 de 2015, “Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones”.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia”.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, “la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.

Por medio de comunicación radicada el día 02 de febrero de 2022, ENT-501, el señor Nuno André Torres Carvalho, actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E., identificada con Nit. 901381111-1, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas para la operación del proyecto PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS CJR RENEWABLES SAS Z.E.S.E., A DESARROLLARSE EN PREDIO DE LA COMUNIDAD WAYUU KAYUSHIWAIN, CORREGIMIENTO JOJONCITO, MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

Que, con el fin de cumplir con los requisitos necesarios, se solicitó información adicional, mediante oficio SAL-1250 de 12/4/2022, la cual fue radicada por el interesado por medio de ENT-2314 de 22 de abril de 2022.

Que junto con la documentación técnica soporte, se hace entrega de la constancia de consignación de 21 de enero de 2022, Banco Itaú, cuenta de ahorro N° 526-499-83496, donde se cancelaron los costos por el servicio de evaluación y trámite ambiental, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2383180).

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas para la operación del proyecto PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS CJR RENEWABLES SAS Z.E.S.E., A DESARROLLARSE EN PREDIO DE LA COMUNIDAD WAYUU KAYUSHIWAIN, CORREGIMIENTO JOJONCITO, MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, presentado por el señor Nuno André Torres Carvalho, actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E., identificada con Nit. 901381111-1, conforme las estipulaciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la sociedad CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

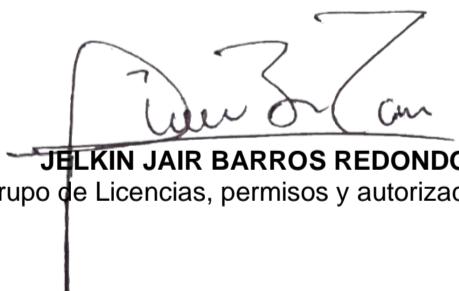
**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del departamento de la Guajira, a los veintiseis (26) días del mes de abril de 2022.



**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**  
Coordinador Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Proyectó: Gabriela L. O.

Exp. 126/22